



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 238

Viernes 27 de octubre de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario, que señala el artículo 233 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de La Unión de Campos, y a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Agalaxia contagiosa en el término municipal de La Unión de Campos, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 5 de junio de 1950 («Boletín Oficial» de la provincia del día 27).

Valladolid, 5 de octubre de 1950. — El Gobernador civil, Juan Alonso Villalobos Solórzano.

2.895

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Valladolid

RECOGIDA DE TRIGOS

Se recuerda a los agricultores de la provincia que el día 30 del actual acaba el período voluntario para la venta de trigos de «cupo forzoso» y de lo disponible para la venta.

Pasada esta fecha se procederá a la revisión de declaraciones y a apremiar la venta a los que no la hubieran efectuado, sin perjuicio de que se considere como ocultación, las partidas que pudieran encontrarse invendidas y sus tenedores pasen a la disposición de la Fiscalía provincial de Tasas.

Ruego a los señores alcaldes den el máximo de publicidad a la presente nota para que llegue a general conocimiento en evitación de los perjuicios que se irrogarían a quienes por ignorancia no dieran cumplimiento a este aviso.

Al propio tiempo se recuerda que las entregas que se hagan antes de la fecha mencionada (30 del corriente) serán las que únicamente se tomarán en cuenta para el derecho de participar en la distribución del nitrato que esta Jefatura llevará a cabo en el próximo noviembre.

Valladolid, 24 de octubre de 1950. — El jefe provincial, Félix Cuadrado.

3.040

DISTRIBUCIÓN DE SALVADOS POR VENTA DE EXCEDENTES DE TRIGO AL SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Ordenado por circular número 476 de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes, que se adjudique a los productores de trigo que lo soliciten, 18 kilos de salvado y 2 de triguillo por cada 125 kilos de trigo de excedente que hayan vendido, se previene para general conocimiento, que los interesados puedan hacer sus peticiones en las paneras donde efectuaron sus ventas (los que vendieron a jefes volantes deben hacerlo en la panera del Canal en esta capital) donde se personarán con sus C-1 1950 para formular la petición en impresos adecuados.

Este servicio comenzará a partir del día 1 de noviembre próximo y no tiene período de caducidad hasta el 30 de abril de 1951. A los que se han dirigido antes de esta fecha a esta Jefatura con esta demanda, serán atendidos sin nueva petición.

Valladolid, 24 de octubre de 1950. — El jefe provincial, Félix Cuadrado.

3.041

Comisión Permanente de Educación Primaria de Valladolid

Convocatoria de interinos

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 81 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario, aprobado por decreto de 24 de octubre de 1947 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 de enero de 1948), se abre convocatoria perma-

nente, para maestros (varones) que deseen desempeñar interinamente vacantes y sustituciones de todas clases, incluso en las licencias por enfermedad.

Aunque la convocatoria es permanente se da de plazo hasta el 31 de los corrientes para formalizar una lista que sirva de base en orden de méritos a los nombramientos a que haya lugar, y pasada dicha fecha las instancias que se reciban se incluirán conforme a la fecha de entrada. Dentro de este plazo se presentará la documentación completa, durante las horas de despacho al público (de las doce a las trece treinta) en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria.

DOCUMENTACIÓN

a) Instancia dirigida al presidente de la Comisión, reintegrada con póliza de 1,55 pesetas y sello del Colegio de Huérfanos del Magisterio de 0,50 pesetas, indicando el domicilio del aspirante, solicitando la inclusión en la lista que a este fin habrá de formarse.

b) Certificación de nacimiento, legalizada si es de otra provincia.

c) Copia del título profesional, si el solicitante se halla en posesión de él, debidamente compulsado o, en su defecto, certificación de haber hecho el depósito para la obtención del mismo.

d) Certificación de penales, si el solicitante hace más de tres meses que no desempeña escuela.

e) Certificación de situación militar para los varones y del servicio social para las mujeres.

f) Certificación de buena conducta del párroco, alcalde y comandante de la Guardia civil de la localidad de residencia.

g) Certificado expedido por un Dispensario Oficial Antituberculoso, de no padecer enfermedad tuberculosa en fase contagiosa.

h) Certificado médico de estar revacunado, no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite el ejercicio de su profesión.

i) Hoja de servicios si el solicitante los ha prestado ya en Escuelas Nacionales. Este documento, debidamente certificado, exime de la presentación de los señalados en los apartados b) y c).

Si el expediente del aspirante radicará en la Delegación Administrativa de esta provincia, hubiera prestado servicios interinos y el cese en la escuela no pasara de seis meses en la fecha de la convocatoria, únicamente presentará la instancia indicando en la misma dichos extremos y hoja de servicios.

El aspirante que al corresponderle nombramiento interino se hallara desempeñando en la provincia destino con dicho carácter, pasará al final de la lista, y de repetirse la misma circunstancia por segunda vez se considerará extinguido el derecho de esta convocatoria. No siendo en el caso indicado, el aspirante que no aceptara el nombramiento o no pudiera posesionarse del destino, bien sea interinidad o sustitución, incluyendo el de las licencias por enfermedad, causará baja total en la lista general, con la pérdida de todos los derechos de esta convocatoria.

La preferencia para los nombramientos de sustituto en las licencias por enfermedad será: en primer lugar, los que hayan solicitado o soliciten esta clase de destino, y al agotarse la lista especial el nombramiento recaerá entre los que figuren en la lista general de esta convocatoria, comenzando por el último de la relación.

El aspirante nombrado para sustituciones en las licencias por enfermedad no consume turno en las otras clases de nombramientos, y al cesar en la sustitución, cualquiera que sea el tiempo de duración, vuelve a ocupar el lugar que tenía antes del nombramiento. Y si el sustituido por cualquier motivo causara baja en la Escuela continuará el sustituto al frente de la enseñanza.

Los servicios que los maestros presten con el carácter de sustitutos tienen validez oficial en el concurso de méritos para provisión de Escuelas rurales, artículo 41 del Estatuto. Percibirán una remuneración igual al sueldo de entrada del Magisterio, con cargo al presupuesto general del Ministerio, artículo 90 del referido Estatuto.

Valladolid, 16 de octubre de 1950. — El secretario, Aníbal Porcel.

2.901

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Apertura de cobranza de las contribuciones rústica, urbana, industrial, utilidades y demás impuestos del Estado, correspondientes al cuarto trimestre del año actual

Dando cumplimiento a lo que determina el artículo 61 del vigente Estatuto de Recaudación, esta Tesorería ha acordado la apertura de cobranza en la capital y su provincia de las contribuciones y trimestre arriba indicados.

Dicha cobranza comenzará el día 1 de noviembre próximo y horas de las nueve a las trece y de las dieciséis a las dieciocho, en la capital y pueblos, y que en todo caso no podrá ser menor de seis horas, con excepción de los diez días del mes de diciembre que será de ocho horas.

En los primeros treinta días, los auxiliares recaudadores de la capital intentarán el cobro en el domicilio de los contribuyentes, y los demás recaudado-

res auxiliares seguirán el itinerario de pueblos y días de cobranza que a continuación se detallan.

El itinerario a que ha de ajustarse la cobranza es el siguiente, pudiendo satisfacer sus cuotas los contribuyentes de capital de zona durante los cuarenta días de duración del período voluntario, que comenzará el día 1 de noviembre próximo, para terminar el día 10 de diciembre siguiente.

ZONA DE LA CAPITAL

Oficina recaudatoria, en la planta baja del Palacio de la Excm. Diputación provincial, Angustias, número 78.

Recaudador, don Zósimo Ramos de la Encina, don León Alonso Martín, don Francisco Torres Cuervo, don Longinos Sordo Pastor, don Isaías Labajo González, don Arturo Matarranz Tejedor, don Manuel Alfigeme Villaescusa y don Francisco Alonso Echevarría.

MES DE NOVIEMBRE

ITINERARIO QUE SE CITA

Distritos municipales y días de cobranza

Primera zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria en Valladolid; plaza de San Miguel, 9.

Recaudador: don Arturo Salinas Lamarca.

Cabezón	6.
Castronuevo de Esgueva	7.
Cigales	8 y 9.
Cistérniga	13.
Fuensaldaña	17.
Mucientes	1 y 2.
Parrilla (La)	3.
Renedo	14.
Tudela	10, 11 y 12.
Viana	15.
Villabáñez	16.

Segunda zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria en Valladolid, Claudio Moyano, 18.

Recaudador: don Crescencio Sanz Redondo.

Arroyo	8.
Boecillo	6.
Castrodeza	14.
Ciguñuela	10.
Geria	9.
Laguna	5 y 6.
Puente Duero	3.
Robladillo	10.
Santovenia	2.
Simancas	7 y 8.
Villanubla	12 y 13.
Wamba	14.
Zaratán	2.

Primera zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: don Pablo Hernández Monge.

Auxiliares: don Antonio Hernández García, don Jesús Hernández García y don Cándido Hernández García.

Ataquines	22.
Bobadilla	15.

Brahojos	20.
Campillo (El)	20.
Cervillejo	21.
Fuente el Sol	21.
Gomeznarro	22.
Lomoviejo	26.
Moraleja	25.
Muriel	27.
Pozal de Gallinas	28.
Pozaldez	29.
Ramiro	22.
Rubí de Bracamonte	21.
Salvador de Zapardiel	26.
San Pablo de la Moraleja	22.
San Vicente del Palacio	30.
Velascálvaro	15.
Zarza (La)	25.

Segunda zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: don Cándido Alvarez y Alvarez.

Auxiliar: don Pedro Alvarez Gutiérrez.

Carpio	13.
Medina del Campo	20 y 28.
Nueva Villa de las Torres	4.
Rodilana	14.
Rueda	6 y 7.
Seca (La)	8 y 9.
Serrada	10.
Ventosa	15.
Villanueva de Duero	11.

Única zona de Medina de Rioseco

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: don Cleto Criado del Rey.

Auxiliar: don Teófilo Blanco de la Cruz.

Berrueces	6.
Cabrereros del Monte	7.
Castromonte	8.
Medina de Rioseco	29 y 30.
Montealegre	13.
Moral de la Reina	7.
Morales de Campos	15.
Mudarra (La)	16.
Palacios	12.
Palazuelo	14.
Pozuelo de la Orden	9.
Santa Eufemia	8.
Tamariz	6.
Tordehumos	10 y 11.
Valdenebro	14.
Valverde	17.
Villabragima	10 y 11.
Villaesper	16.
Villafrechós	8 y 9.
Villagarcía	15.
Villalba de los Alcores	13.
Villamuriel	14.
Villanueva de San Mancio	17.

Única zona de Mota del Marqués

Oficina recaudatoria en Mota del Marqués.

Recaudador, don Agustín Marqués Sánchez.

Auxiliar: don Marceliano Rodríguez de Lama.

Adalia	16.
Almaraz	4.
Barruelo	16.
Benafarces	24.
Casasola de Arión	6.

Castromembibre	23.
Gallegos de Hornija	20.
Marzales	21.
Mota del Marqués	17.
Pedrosa del Rey	7.
Peñaflor	14.
Pobladura	9.
San Cebrián de Mazote	11.
San Pedro de Latarce	28 y 29.
San Pelayo	15.
San Salvador	20.
Tiedra	9 y 10.
Torreçilla de la Torre	16.
Torrelobatón	15.
Urueña	4.
Vega de Valdetronco	21.
Villalbarba	18.
Villanueva de los Caballeros	30.
Villardefrades	18.
Villaseñor	20.
Villavellid	23.

Única zona de Nava del Rey

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: don Manuel Posada Gutiérrez.

Auxiliar: don Ramón Hernández Díez.

Alaejos	8 y 9.
Castrejón	15.
Castroñuño	17 y 18.
Fresno el Viejo	13.
Nava del Rey	29 y 30.
Pollos	16.
San Román	20.
Siete Iglesias	10 y 11.
Torreçilla de la Orden	14.
Villafrañca de Duero	20.
Villaverde	23.

Única zona de Olmedo

Oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador, don Virgilio Gómez Macón.

Auxiliar, don Antonio Hernández García.

Aguasal	14.
Alcazarén	2.
Aldea de San Miguel	11.
Aldeamayor	3 y 4.
Almenara	18.
Bocigas	21.
Camporredondo	11.
Cogeces de Iscar	16.
Fuente Olmedo	14.
Hornillos	30.
Isca	7 y 8.
Llano de Olmedo	19.
Matapozuelos	9.
Megeces de Iscar	16.
Mojados	10.
Olmedo	29 y 30.
Pedraja de Portillo (La)	4 y 13.
Pedrajas de San Esteban	7 y 8.
Portillo y su arrabal	17 y 18.
Puras	14.
San Miguel del Arroyo	13.
Valdestillas	6.
Villalba de Adaja	9.

Primera zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: don Longinos Sordo de Andrés.

Auxiliar: don Julio Sordo Pastor.

Bahabón	15.
Bocos de Duero	2.
Campaspero	8 y 9.

Canalejas	3.
Castrillo de Duero	7.
Corrales de Duero	6.
Curiel	14.
Fompedraza	3.
Langayo	4.
Manzanillo	4.
Olmos de Peñafiel	7.
Padilla	18.
Peñafiel	20, 21 y 22.
Pesquera	10 y 11.
Piñel de Abajo	16.
Piñel de Arriba	16.
Rábano	17.
Roturas	13.
San Llorente	6.
Torre de Peñafiel	17.
Valdearcos	2.

Segunda zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Quintanilla de Onésimo.

Recaudador: don Ignacio Rojo García.

Auxiliar: don Julio Rojo Niño.

Aldealbar	11.
Castrillo Tejeriego	16.
Cogeces del Monte	8 y 9.
Montemayor	17 y 18.
Olivares de Duero	21.
Quintanilla de Arriba	2.
Quintanilla de Onésimo	13 y 14.
Santibáñez	18.
Sardón	15.
Torrescárcela	20.
Traspinedo	3 y 4.
Valbuena de Duero	6.
Valoria	11.
Villavaquerín	7.

Única zona de Tordesillas

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador: don Dionisio Barriuso Saiz.

Bercero	7 y 8.
Berceruelo	9.
Matilla de los Caños	16.
San Miguel del Pino	20.
Tordesillas	28, 29 y 30.
Torreçilla de la Abadesa	21.
Velilla	17.
Veliza	15.
Villalar	3 y 4.
Villán de Tordesillas	14.
Villavieja del Cerro	27.

Única zona de Valoria la Buena

Oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Auxiliares: don Ursicino Moro Nieto, don Jesús Moro Nieto y don Lauro Salas Carrasco.

Amusquillo	23.
Canillas	16.
Castroverde	10.
Corcos	24.
Cubillas de Santa Marta	14.
Encinas	15.
Esguevillas	27 y 28.
Fombellida	17.
Olmos de Esgueva	7.
Piña de Esgueva	6.
Quintanilla de Trigueros	8.
San Martín de Valvení	29.
Torre de Esgueva	18.
Trigueros del Valle	25.
Valoria la Buena	13 y 14.
Villaco	22.
Villafuerte	9.
Villanueva de los Infantes	21.
Villarmentero	11.

Primera zona de Villalón de Campos

Oficina recaudatoria en Villalón de Campos.

Recaudador: don Francisco Alonso Caviedes.

Auxiliar: don Juan Antonio García Gutiérrez.

Bustillo	13.
Cabezón de Valderaduey	13.
Cuenca	6 y 7.
Fontihoyuelo	14.
Gatón	15.
Herrín	16.
Melgar de Abajo	9.
Melgar de Arriba	8.
Monasterio	8.
Saelices	9.
Santervás	10.
Vega de Ruiponce	10.
Villabaruz	15.
Villacarralón	14.
Villacid	17.
Villacreces	14.
Villafrades	22.
Villagómez	13.
Villalón	18, 20 y 21.
Villanueva de la Condesa	3.
Zorita de la Loma	14.

Segunda zona de Villalón de Campos

Oficina recaudatoria en Becilla de Valderaduey.

Recaudador: don Saturnino Escudero del Agua.

Auxiliar: don Augencio Escudero del Agua.

Aguilar	9.
Barcial	8.
Becilla	16 y 17.
Bolaños	8.
Castrobol	13.
Castroponce	15.
Ceinos	9.
Mayorga	6 y 7.
Quintanilla del Molar	3.
Roales	4.
Unjón de Campos (La)	10.
Urones	10.
Valdunquillo	2.
Villalán	11.
Villalba de la Loma	14.
Villavicencio	11.

Independientemente de los días señalados del mes de noviembre, ya se trate de la capital o pueblos, los contribuyentes podrán satisfacer los recibos sin recargo alguno en la capitalidad de la zona respectiva, desde el día 1 al 10 de diciembre.

Debiendo advertir a los contribuyentes que si dejan transcurrir el día 10 de indicado mes de diciembre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio, con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero que si los hacen efectivos en las capitales de Zona desde el 21 al último día de citado mes de diciembre, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes de la capital y provincia.

Valladolid, 25 de octubre de 1950.—El tesorero de Hacienda, Dionisio Almarza.

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión

Examinado el expediente incoado a instancia de don Benito Guerra Rodríguez, mayor de edad, vecino de Valladolid, en nombre y representación de su madre doña Carmen Rodríguez Monclús, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Esgueva, en término municipal de Renedo de Esgueva (Valladolid), con destino a riegos.

Resultando que tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia, se publicó la petición en el *Boletín Oficial del Estado* del día 9 de febrero de 1948 y en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Valladolid, Zamora y Salamanca, a los efectos de presentación de proyectos en competencia, no presentándose más que el del peticionario, al que acompañó el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras a realizar en terrenos de dominio público.

Resultando que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en los «Boletines Oficiales» de las provincias anteriormente mencionadas y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Renedo de Esgueva, dentro del plazo señalado al efecto, solamente se presentó una reclamación por la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», en la que solicita que por el Ministerio de Obras Públicas se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del real decreto ley de 23 de agosto de 1926.

Resultando que dado traslado de la reclamación anterior al peticionario, la contestó en tiempo oportuno mediante el escrito que obra unido al expediente solicitando su desestimación.

Resultando que remitido el proyecto a los señores ingenieros jefes de las 3.^a y 1.^a secciones técnicas de esta Confederación, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, le devolvieron informado haciendo constar el primero que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado con arreglo a las siguientes condiciones: 1.^a Esta concesión caducará el día que pueda regarse la finca con las obras del plan de la Confederación en el valle de Esgueva, quedando sujeta a la reglamentación y canon que se fije en dicha zona regable. 2.^a La caseta para alojar la maquinaria de elevación habrá de situarse a una distancia mínima de cinco (5) metros del borde exterior del malecón del encauzamiento. 3.^a Antes de comenzar las obras que afectan al encauzamiento se solicitará permiso del ingeniero encargado del mismo, bajo cuya inspección se ejecutarán, independientemente de la inspección que a la totalidad de las mismas corresponda a la Sección de Concesiones. La Jefatura de la 1.^a Sección informa en el sentido de obligar al concesionario al pago del canon de pantano que en su día se fije.

Resultando que dado traslado de los informes anteriores al peticionario, les prestó su conformidad mediante el escrito que obra unido al expediente.

Resultando que designado el ingeniero don Cipriano Alvarez Ruiz para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe, con la conformidad del señor ingeniero director adjunto, en el que propone se otorgue la concesión con las condiciones que señala y que esta dirección encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando que remitido el proyecto a informe de la Jefatura Agronómica de la provincia de Valladolid, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de Agricultura de 27 de julio de 1943, le emitió en sentido favorable a la concesión, estableciendo la correspondiente tabla de riegos para los cultivos.

Resultando que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen haciendo constar que en la tramitación del mismo se han observado las prescripciones legales.

Resultando que dada vista del expediente al peticionario y reclamante, de conformidad con lo que dispone el artículo 57 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas) de fecha 23 de abril de 1890 y de acuerdo con las normas aclaratorias establecidas en el Decreto de 17 de Mayo de 1946; dentro del plazo de treinta días hábiles concedido, ninguno de ellos ha formulado escrito de alegaciones.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y los Organismos que han conocido en él no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando que procede desestimar la reclamación formulada por «Iberduero», porque están aun muy lejos de alcanzarse la superficie de terreno y volumen de aguas destinables a riegos, previstos en el párrafo a) de la O. M. de 25 de marzo de 1935, aprobatoria del Plan General de aprovechamientos hidráulicos de la Cuenca del Duero, en relación con el primer párrafo del artículo 17 del Real Decreto Ley de 23 de agosto de 1926 de concesión de los Saltos del Duero; careciendo dicha Sociedad de oponerse a concesiones de aprovechamientos, ni a indemnizaciones de ninguna clase, aunque produzcan consumo de agua, hasta que se alcancen tales superficie y volumen, que fueron fijados para dejar ampliamente atendidos los riegos de todos los terrenos de la cuenca hidrográfica a los que racionalmente puedan aplicarse sus beneficios.

Considerando las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos del Ministerio de Obras Públicas de 10 de enero y 28 de noviembre de 1947.

Esta Dirección ha resuelto desestimar la reclamación formulada por «Iberduero, S. A.» y otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Se autoriza a doña Carmen Rodríguez Monclús para aprovechar 4,17 litros de agua por segundo derivados del río Esgueva, en término municipal de Renedo de Esgueva (Valladolid), con destino al riego de una finca rústica de su propiedad de 4,17 Has.

El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

Segunda.—Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por la señora peticionaria y suscrito por el ingeniero de caminos, don José María Olagibel Llovera en enero de 1948.

Tercera.—Las obras y sus instalaciones quedan bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, tanto durante su ejecución como después su explotación o aprovechamiento y su conservación, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos correspondientes a este servicio con arreglo a la Instrucción que rija en cada momento; obligándose aquél a dar paso y a facilitar la realización de dicho servicio al personal de la Confederación encargado del mismo cuantas veces vaya a efectuarlo.

Cuarta.—La señora concesionaria deberá dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero del principio de los trabajos, y una vez terminados y previo aviso de aquélla, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Quinta.—Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses a partir de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y deberán quedar terminadas en el de un año a partir del comienzo.

Sexta.—La señora concesionaria queda obligada a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya, un canon anual de céntimo y medio de peseta (0,015) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en ésta o en otras corrientes de agua con los pantanos construidos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo dispuesto en la O. M. de 18 de abril de 1947 y Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo que regirá con carácter provisional mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Séptima.—Esta concesión caducará el día que pueda regarse la finca con las obras del Plan de la Confederación en el Valle del Esgueva, quedando sujeta a la reglamentación y canon que se fije en dicha zona regable.

Octava.—La caseta para alojar la maquinaria de elevación habrá de situarse a una distancia mínima de cinco (5) metros del borde exterior del malecón del encauzamiento.

Novena.—Antes de comenzar las obras que afectan al encauzamiento, se solicitará permiso del ingeniero encargado del mismo, bajo cuya inspección se ejecutarán, independientemente de la inspección y vigilancia que señala la condición tercera.

Décima.—El caudal que se concede podrá ser reducido como consecuencia de los planes del Estado y de los caudales otorgados con anterioridad en conce-

stones de aguas abajo, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

Undécima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la Industria Nacional, Contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Duodécima.—La señora concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Décimotercera.—Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvando el derecho de propiedad, y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Décimocuarta.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Décimoquinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Décimosexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Décimoséptima.—El concesionario tiene la obligación de conservar en buen estado las instalaciones y obras y no podrá destinarlas a uso distinto de este para el que se conceden, no pudiendo introducir reformas sin la autorización pertinente de la Administración.

Décimooctava.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Décimonovena.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley de Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de ciento cincuenta y siete pesetas con cincuenta céntimos (157,50), según dispone la vigente Ley del Timbre incluido el recargo del 5 por 100 que establece la O. M. de Hacienda de 30 de diciembre de 1948, que quedan unidas al expediente e inutilizadas, se publica la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* del 1.º de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas dentro del plazo de quince días que señala con carácter general el artículo 75 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Fomento (hoy Obras Públicas) de 23 de abril de 1890.

Valladolid, 23 de septiembre de 1950. El ingeniero director, P. A., Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

2.691—1.437

Confederación Hidrográfica del Duero

Don Antonio Gonzalo Fanlo, vecino de Burgos, domiciliado en la Pensión Campeador, Plaza de Prim, en nombre y representación de don Manuel Gonzalo Gaya, solicita del excelentísimo señor ministro de Obras Públicas para su tramitación por esta Confederación, la concesión de un aprovechamiento de 50 litros de agua por segundo, derivados del río Arlanzón, en término municipal de Pampliega (Burgos), con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—La toma se efectúa directamente introduciendo en el río la tubería de aspiración de la bomba, a pocos metros del río se construirá una caseta en la que se alojará un grupo motor-bomba de 25 C. V., la tubería de impulsión desagüa en una acequia de 2.400 metros de longitud de la que parten dos acequias secundarias con lo cual queda dominada toda la extensión que se pretende regar.

Los caminos y servidumbres se cruzan por medio de sifones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del real decreto-ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 19 de octubre de 1950.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

2.988—1.438

Patrimonio Forestal del Estado

Jefatura Regional del Centro

ANUNCIO DE SUBASTA

Aprovechamiento de pastos, con 400 cabezas de ganado lanar, en el monte «El Tenadillo», perteneciente al Patrimonio Forestal del Estado y situado en el término de Castromonte (Valladolid)

Lugares de la subasta.—Casa Consistorial de Castromonte (Valladolid) y oficinas de la 6.ª Jefatura Regional del Patrimonio Forestal del Estado (calle del Salvador, 10, 2.º, Valladolid).

Forma de la subasta.—Por pujas a la llana sobre el precio mínimo de tasación de 4.800,00 pesetas.

Fecha de la subasta.—A las once horas del 4 de noviembre de 1950. Si resultara desierta, se celebrará 2.ª subasta, en los mismos y hora el día 11 de noviembre, con idénticas condiciones.

Pliego de condiciones.—Se pondrán de manifiesto a quien le interese en la Secretaría del Ayuntamiento de Castromonte y en las oficinas de la 6.ª Jefatura Regional del Patrimonio Forestal del Estado.

Valladolid, 18 de octubre de 1950.—El ingeniero jefe de la 6.ª región, Antonio González Martín.

2.880—1.439

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Bahabón

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el plazo de quince días, se halla expuesto un expediente de suplemento de crédito por medio de superávit del ejercicio anterior, para reforzar diferentes partidas del presupuesto ordinario de gastos vigentes.

Lo que se hace público a efectos y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 236 del decreto sobre ordenación provisional de las haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Bahabón, 16 de octubre de 1950.—El alcalde, Teófilo Molpeceres.

2.973—1.440

Bahabón

Formados los documentos cobratorios de la riqueza rústica y urbana, de este término municipal correspondientes al ejercicio de 1951, se hallan expuestos al público, por término de ocho días, al objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Bahabón, 16 de octubre de 1950.—El alcalde, Teófilo Molpeceres.

2.974—1.441

Cabezón de Valderaduey

Formados los documentos cobratorios de la contribución urbana de este término municipal correspondientes al año 1951, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Cabezón de Valderaduey, 18 de octubre de 1950.—El alcalde, Pedro Díez.

2.965—1.442

Carpio

Formadas las listas cobratorias de la contribución rústica y de edificios y solares de este término, para el ejercicio de 1951, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para su examen y reclamaciones.

Carpio, 18 de octubre de 1950.—El alcalde, E. Rodríguez.

2.972—1.443

Castrodeza

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares, de este término, para el próximo ejercicio de 1951, se hallan

expuestas al público, por ocho días, para oír reclamaciones.

Castrodezas, 19 de octubre de 1950.— El alcalde, Amador Valles.

2.955—1.444

Fuensaldaña

Formadas las listas cobratorias de la contribución territorial de rústica y de urbana de este término municipal para el próximo año de 1951, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, durante los cuales pueden ser examinadas por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Fuensaldaña, 18 de octubre de 1950, El alcalde accidental, Martín Hernández.

2.957—1.445

Monasterio de Vega

Formadas que han sido las listas de rústica y edificios y solares de este término municipal por esta Alcaldía, para el próximo ejercicio de 1951, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlas y aducir cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monasterio de Vega, 18 de octubre de 1950.—El alcalde, Carlos Gago.

2.960—1.446

Montealegre

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 15 del mes de octubre actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante cuatro mil pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de los gastos originados en la reparación de la fuente pública abrevadero y lavadero, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Montealegre, 20 de octubre de 1950. El alcalde, Timoteo Escribano.

2.974—1.447

Mota del Marqués

Confeccionadas las listas cobratorias del Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal para el año de 1951, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a fin de que durante los mismos puedan ser examinadas por todos los contribuyentes en las mismas comprendidos y formular las reclamaciones que crean convenientes, bien entendido que pasado dicho plazo no se admitirán ninguna.

Mota del Marqués, 19 de octubre de 1950.—El alcalde, Alfonso Gallego.

2.958—1.448

Olmedo

Aprobado en principio por este Ayuntamiento el 2.º expediente de suplemento de crédito para reforzar partidas del presupuesto ordinario vigente de gastos, por medio de superávit, de la liquidación resultante en 31 de diciembre de 1949, se halla expuesto al público, en la Secretaría, por plazo de quince días hábiles; a fin de oír reclamaciones.

Olmedo, 19 de octubre de 1950.—El alcalde, Manuel Martín.

2.953—1.449

San Salvador

Formados los documentos cobratorios de la riqueza urbana de este término municipal correspondientes al ejercicio de 1951, quedan expuestos al público, por término de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

San Salvador, 18 de octubre de 1950. El alcalde, Pedro García.

2.962—1.450

Torrelobatón

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el ejercicio 1951, se hallan expuestas al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones.

Asimismo se halla expuesto al público en dicha Secretaría a los mismo efectos y por espacio de quince días, expediente de habilitación de crédito con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio anterior, a fin de reforzar varias partidas del Presupuesto del ejercicio actual.

Torrelobatón, 18 de octubre de 1950. El alcalde, Eustaquio Martín.

2.963—1.451

Traspinedo

Formadas las listas cobratorias de las contribuciones de rústica y urbana de este término municipal para el año 1951, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días contados desde que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de reclamaciones.

Traspinedo, 19 de octubre de 1950.—El alcalde, Gregorio Santa Olaya.

2.959—1.452

Urones de Castroponce

Confeccionados los documentos cobratorios, de este término municipal, para el ejercicio próximo de 1951, que seguidamente se expresan, por los plazos que también se indican, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Listas cobratorias de urbana, por el plazo de ocho días.

Listas cobratorias de rústica, por el plazo de ocho días.

Urones de Castroponce, 19 de octubre de 1950.—El alcalde, Faustino Martínez.

2.969—1.453

Villacarralón

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, se haya expuesto un expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior, para reforzar diferentes partidas del presupuesto ordinario de gastos vigentes.

Lo que se hace público a efectos y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 236 del decreto sobre ordenación provisional de las haciendas locales de fecha 25 de enero de 1946.

Villacarralón, 21 de octubre de 1950.—El alcalde, Teófilo Rojo.

2.975—1.454

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

Don Joaquín Álvarez Soto Jové, presidente de la Audiencia territorial y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Valladolid.

Hago saber: Que ante este Tribunal provincial y por el procurador señor Stampa Ferrer, en nombre y representación de «Construcciones y Reparaciones C. I. R. S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital de veintinueve de julio del año en curso y subsecuente denegatorio de reposición, de cuatro de agosto último, sobre revisión de precios en obras efectuadas por dicha Sociedad; habiéndose acordado en providencia de hoy se anuncie la interposición de citado recurso en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que llegue a conocimiento de quienes puedan tener interés en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta.—El presidente, Joaquín Álvarez.

2.980

EDICTO

Don Joaquín Álvarez Soto Jové, presidente de la Audiencia territorial y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Valladolid.

Hago saber: Que ante este Tribunal provincial y por don Marcos Royuela Alonso, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de 7 de julio del corriente año, por el que fueron desestimados los escritos que en tres y seis del citado mes, elevó a dicha Comisión Municipal el recurrente, contra la adjudicación de la subasta para el arrendamiento de servicio de bar en el

Estadio Municipal, habiéndose acordado, en providencia de esta fecha, se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la administración.

Dado en Valladolid, a 20 de octubre de 1950.—Joaquín Alvarez.

2.981

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por la presente que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de las provincias de Madrid y Valladolid, se cita, llama y emplaza a Enrique Moyano Rivero, de 24 años, soltero, dependiente, hijo de Edelmiro y de Carmen, natural de Valladolid, con domicilio en calle del Salvador, número 25, de esta ciudad, y últimamente en calle del Olmo, número 25, de Madrid, y hoy en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado a fin de constituirse en prisión que ha sido decretada en sumario 38 de 1950, por hurto, apercibido de que, si no lo hace, será decretada su rebeldía.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares procedan a la busca y detención de referido individuo poniéndolo a disposición de este Juzgado en la Prisión provincial.

Dado en Valladolid a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta.—Agustín B. Puente.—El secretario, Bienvenido Pérez.

2.947

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don César Aparicio y de Santiago, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que, referente a la procesada Rosario González Merino, en causa número 32 de 1950, sobre estafas, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 190, de fecha 30 de agosto pasado, por haber sido habida.

Dado en Valladolid, a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta.—César Aparicio y de Santiago.—Valeriano Martín.

2.979

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Lobo Escudero, Agapito; de 31 años de edad, hijo de Cesáreo y Agapita, casado, chófer, natural de Zamora y vecino de Salamanca, cuyo domicilio se ignora, com-

parecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión, para cumplir la pena impuesta en causa número 139 de 1948, sobre hurto, apercibido que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura del indicado penado que, de ser habido, será puesto a disposición de la Audiencia provincial en la prisión de esta capital.

Valladolid, 23 de octubre de 1950.—El secretario judicial, Valeriano Martín.

3.017

PALENCIA

REQUISITORIA

Pérez Montes, Jenaro; de 39 años de edad, casado, pintor, hijo de padres desconocidos, natural y vecino que fué de Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto de hoy dictado en el sumario que se le sigue con el número 260-950, por hurto, bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde y parará los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia, a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta.—El secretario judicial, Gregorio Rodríguez.

2.926

TORDESILLAS

Don Federico Mariscal de Gante y Pardo-Balmonte, juez de instrucción de la villa de Tordesillas y su partido.

Por la presente que se insertará en los *Boletines Oficiales del Estado* y en el de esta provincia, ruego a todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca y captura del procesado José Luis Infante Calvo, que tuvo su último domicilio en La Coruña, procesado y decretada su prisión por virtud del sumario número 21 de 1946, por estafa, poniéndole, caso de ser habido, en calidad de preso y a la disposición del Excmo. señor presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid. Pues así lo tengo acordado en auto dictado en la pieza de situación de referido procesado en mentada causa.

Dado en Tordesillas, a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta.—Federico Mariscal de Gante.—El secretario, Eulalio Hernández.

2.924

TORDESILLAS

Don Federico Mariscal de Gante y Pardo-Balmonte, juez de instrucción de la villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente que se insertará en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza a Daniel Muñoz Fernández, que

se dice ser agente de la Compañía El Ocaso, S. A., para Talavera de la Reina, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y reducirle a prisión, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca y captura de dicho procesado, ocupándole una bicicleta marca Orbea, pintada de negro, en buen estado de funcionamiento, poniendo uno y otro a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa; pues así lo tengo acordado en el sumario número 16 del corriente sobre hurto contra dicho sujeto.

Dado en Tordesillas, a diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta.—Federico Mariscal de Gante.—El secretario, Eulalio Hernández.

2.925

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 418 de 1950, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Maruja y Carmen Puertas, hoy en ignorado paradero, para que el día 27 del actual y hora de las diez treinta de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, las parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.948

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 372 de 1950, sobre hurto; ha acordado que se cite por medio de la presente a Santiago González Mota, hoy en ignorado paradero, para que el día 27 del actual y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia,

bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo vérificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta.-El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.949

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital (pueblos)

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Tudela de Duero y año de 1944, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudora, doña Juñfa Arranz.—Débito, 6,68 pesetas.

Vinya riego al Vadillo, en término de Tudela de Duero; linda Norte y Este, Fausto Martín Sanz; Sur, camino, y Oeste, almorrón. Hace 21 áreas y 60 centiáreas.

Deudores, don Eusebio y Celso Burgueño.—Débito, 26,66 pesetas.

Cereal a Garabitos, en citado término; linda Norte, Policarpo Alonso; Sur, Matilde Martín Calvo; Este, Teresa Olmedo Bermejo, y Oeste, Matilde Martín Calvo. Hace 92 áreas y 60 centiáreas.

Deudores, herederos de José Fernández de Velasco y Ponce de León.—Débito, 7,32 pesetas.

Vinya a carretera de Aldeamayor, en citado término; linda Norte, Brígida Vela Fernández; Sur, carretera de Adanero a Gijón; Este, Patricio Tremiño, y Oeste, Ponce de León. Hace 20 áreas.

Deudores, herederos de Lucio Fernández de Velasco.—Débito, 4,51 pesetas.

Erial a Buena Rubia, en citado término; linda Norte, herederos de Jenaro Muñoz; Sur, herederos de Luisa del Amo; Este, Lino San José, y Oeste, herederos de Pedro Sanz Renedo. Hace una hectárea, 38 áreas y 40 centiáreas.

Deudor, don Mariano Fernández Velasco.—Débito, 7,90 pesetas.

Erial a Bazabuey, en citado término; linda Norte, camino de Bazabuey; Sur, herederos de Guillermo Fernández; Este, Bienvenido Sanz Noriega, y Oeste, Emilio González González. Hace 4 hectáreas y 66 áreas.

Deudores, herederos de Vicente Fernández de Velasco.—Débito, 20,26 pesetas.

Cereal a la Mombla, en citado término; linda Norte, el Estado; Sur, senda de Aragoneses; Este, Víctor Sacristán Rico, y Oeste, Tomás Presencio. Hace 62 áreas.

Deudora, doña Norberta Herrarte Martín.—Débito, 0,30 pesetas.

Erial a Pradillos, en citado término; linda Norte, herederos de Gregorio Herrarte; Sur, Rafael Ibáñez; Este, Pablo Potente Sanz, y Oeste, Bernardino Sopena. Hace 18 áreas.

Deudores, herederos de Pío Hernández Martínez.—Débito, 12,7 pesetas.

Erial al Concejo, en citado término; linda Norte, Cimiano Gil; Sur, camino de Boecillo; Este, Mariano Hernández, y Oeste, Saturnino Hernández y otros. Hace 94 áreas.

Deudores, herederos de Gregorio Ibáñez Martín.—Débito, 39,34 pesetas.

Cereal a la Buena, en citado término; linda Norte, Félix Sanz Sanz; Sur, Fernando Alvarez; Este, Clemente Zurita Nieto, y Oeste, herederos de Gregorio Ibáñez. Hace 45 áreas.

Deudora, doña Candelas López Fernández de Velasco.—Débito, 163,47 pesetas.

Tierras varias a Perales, en citado término; linda Norte, Manuela Presencio; Sur, Roque López Nicolás; Este, carretera de Valladolid a Soria, y Oeste, Abundio Martín Duque. Hace 2 hectáreas, 25 áreas y 20 centiáreas.

Deudores, herederos de Benito Martín Sanz, hoy Benigno Díez Tapias.—Débito, 8,36 pesetas.

Cereal a la Negra, en citado término; linda Norte, camino de la Negra; Sur, y Este, Benigno Díez Tapias, y Oeste, Felicitas Zamora. Hace 36 áreas.

Deudor, don Eduardo Martín Alvarez. Débito, 245,64 pesetas.

Cereal riego e improductivo a el Polb, en citado término; linda Norte, Román Santos; Sur, Paula Gutiérrez; Este, Juan Martín Calvo, y Oeste, Antonio Zamarrón Gómez. Hace 69 áreas y 60 centiáreas.

Deudor, el mismo.

Vinya al Vadillo, en citado término; linda Norte, camino del Vadillo; Sur, canal del Duero; Este, Salustiana Zamora, y Oeste, Casimiro Portillo. Hace una hectárea.

Deudor, el mismo.

Cereal a la Culebra, en citado término; linda Norte, María Ibáñez; Sur, Felisa y Asunción Sanz Mócete; Este, María Nieves Ibáñez, y Oeste, Ciriaco Zamora. Hace 56 áreas y 80 centiáreas.

Deudor, don Pantaleón Martín Renedo.—Débito, 2,92 pesetas.

Cereal a Garabito, en citado término; linda Norte, herederos de Pedro Sanz; Sur, María Luisa Fernández; Este, Alejandro Pascual González, y Oeste, Tomasa Cuenca Olmedo. Hace 24 áreas y 80 centiáreas.

Deudor, don Pantaleón Martín García. Débito, 127,36 pesetas.

Cereal al Perú, en citado término; linda Norte, Fuente del Fraile; Sur, camino de la Cueva; Este, Luisa Falcón y hermanos, y Oeste, cruce senda y camino dichos. Hace 85 áreas y 40 centiáreas.

Deudores, herederos de don Fabriciano Otero Aguado.—Débito, 2,39 pesetas.

Cereal a Gachaperos, en citado término; linda Norte, camino de Herrera a Tudela; Sur, camino Gachaperos; Este, Emiliano del Castillo, y Oeste, Jerónimo Calvo Gómez. Hace 80 áreas y 40 centiáreas.

Deudor, don Tomás Presencio Sanz. Débito, 759,03 pesetas.

Tierras a la Vega, en citado término; linda Norte, Miguel Sanz Martín; Sur, camino de la Vega; Este, herederos de Pedro Sanz Renedo, y Oeste, Honorato Sanz Cuenca. Hace 67 áreas y 60 centiáreas.

Deudor, el mismo.

Cereal a la Vega, en citado término; linda Norte, camino de Olmos; Sur, arroyo Jaramiel; Este y Oeste, Dionisio Presencio. Hace 57 áreas y 80 centiáreas.

Deudor, el mismo.

Cereal al Rastro, en citado término; linda Norte, el Estado; Sur, senda Aragoneses; Este, herederos de Vicente Fernández de Velasco, y Oeste, Julián Martín Renedo. Hace 87 áreas y 20 centiáreas.

Deudor, el mismo.

Era y casa a Eras, en citado término; linda Norte, Victoriano Tola Pérez; Sur, Benigno Díez; Este, camino Tejada, y Oeste, Celestino Martín Muñoz. Hace 44 áreas y 80 centiáreas.

Deudores, herederos de Guillermo Velasco.—Débito, 0,71 pesetas.

Erial a Sombrío de la Cuchilla, en citado término; linda Norte, Luisa Falcón y otros; Sur, Cristeta Sancho Zamora; Este, Antonio Fernández, y Oeste, Victoriano Martín Renedo. Hace 42 áreas.

Deudor, don Salustiano Zamora Alvarez.—Débito, 3,98 pesetas.

Cereal riego a Entra Arroyos, en citado término; linda Norte, arroyo Jaramiel; Sur, Francisco Arranz; Este, Lázaro de Lázaro y otros, y Oeste, Benigno Díez. Hace 43 áreas.

Deudor, don Fortunato Alvaro García, hoy Francisco Carrión Sanz.—Débito, 10,97 pesetas.

Vinya a Bodeguilla, en citado término; linda Norte, Julián Martín Renedo; Sur, Román Concellón; Este, Francisco Carrión, y Oeste, Braulio Santos. Hace 49 áreas y 60 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Tudela de Duero, 23 de septiembre de 1950.—Arturo Salinas.

2.636